



Lanús,

25 FEB 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 89166/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y MARIA SOL KILLIAN, D.N.I. N° 32.033.099;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la ejecución del anteproyecto y proyecto de "LA OBRA" la cual consiste en generar en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, cursos de oficios, integrados por talleres de alimentación saludable, con el objeto de aprender y fomentar la mejor calidad de vida a través de la alimentación; jornadas de capacitación en Terapia Holística, estética corporal y cosmetología, con salida laboral para todos los agentes municipales activos y jubilados. El período de vigencia corresponde de Marzo a Noviembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría Jefatura de Gabinete)- Categoría Programática 23 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:



DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a abonar la suma total de \$ 67.500 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) a la Sra. MARIA SOL KILLIAN - D.N.I. N° 32.033.099 pagaderos de manera mensual por un total de \$ 7.500 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) corresponde a los meses de Marzo a Noviembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de la Sra. MARIA SOL KILLIAN - D.N.I. N° 32.033.099 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría Jefatura de Gabinete)- Categoría Programática 02 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Jefatura de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal